

José  
**CASTILLO RUIZ**  
Universidad de Granada

# «Cultivando el agua». Valoración y protección de los sistemas históricos de riego: el caso de la Vega de Granada



**RESUMEN:** Los sistemas históricos o tradicionales de riego constituyen un tipo de espacio agrario de grandes valores culturales y naturales, los cuales requieren un adecuado reconocimiento y protección. Para proceder a esta valoración patrimonial consideremos que el enfoque adecuado debe ser el derivado del concepto de Patrimonio Agrario, ya que, con independencia de los valores propiamente hidráulicos que disponen estos sistemas, su razón de ser es la irrigación de un territorio para su explotación agraria y, a partir de ahí, la construcción de un asentamiento humano.

**PALABRAS CLAVE:** Patrimonio agrario; Regadíos históricos; Protección; Estructuras hidráulicas; Vega de Granada.

«GROWING WATER». ASSESSMENT AND PROTECTION OF HISTORIC IRRIGATION SYSTEMS: THE VEGA OF GRANADA CASE

**ABSTRACT:** Historic or traditional irrigation systems are agrarian areas whose great cultural and natural values require adequate recognition and protection. In our opinion, the heritage assessment of these areas must be developed according to the Agrarian Heritage concept because, regardless of their hydraulic values, the heritage essence of these systems lie in the irrigation of a given territory for its farming exploitation and from hence the construction of a human settlement.

**KEY WORDS:** Agrarian heritage; Historical irrigation; Protection; Hydraulic structures; Vega of Granada.

## INTRODUCCIÓN

Los regadíos históricos constituyen un tipo de espacio agrario o construcción cultural de gran relevancia patrimonial, ya que confluyen en ellos muchos de los valores y dimensiones emergentes en la actual caracterización y protección del Patrimonio Cultural: interrelación de bienes culturales y naturales, territorio, paisaje, bienes intangibles, dimensión productiva, etc.

Si bien estos sistemas hidráulicos y espacios agrarios generados por ellos han suscitado la atención de numerosas disciplinas, especialmente la Geografía, propiciando todo tipo de estudios sobre ellos, no ha sido hasta los últimos años cuando han empezado a considerarse desde la perspectiva patrimonial, con lo que ello implica, por un lado, de identificación y caracterización de sus valores culturales y naturales y, por otro lado, de proposición y aplicación de instrumentos y mecanismos de ordenación, gestión y protección de dichos espacios<sup>1</sup>.

Tomando como referencia estos estudios y propuestas hasta ahora realizados, nuestra intención es situar la valoración de los regadíos históricos en el contexto del nuevo concepto de Patrimonio Agrario que es, desde nuestro punto de vista, el marco conceptual desde el que habría que hacer el reconocimiento y actuación patrimoniales de éste y de cualquier otro bien relacionado con la actividad agraria. Esto significa que partimos de dos presupuestos a la hora de abordar nuestro análisis:

- El primero, que valoramos los sistemas de riego históricos en virtud de la que consideramos que es su función fundamental, la agraria; función ésta que en la mayoría de los casos está en el origen y continuidad en el tiempo de dichos sistemas. Esto no significa que no se consideren todas aquellas otras funciones vinculadas a estos sistemas: abastecimiento de agua, lavaderos, molinos, generación de energía hidroeléctrica, navegación y transporte, etc. Pero lo hacemos reconociendo (con las excepciones oportunas) su condición de funciones derivadas, subordinadas o complementarias.
- El segundo, que nuestro objetivo es definir patrimonialmente estos sistemas, lo que exige que se incluyan en este análisis todas aquellas dimensiones y exigencias metodológicas que reclama la tutela del Patrimonio Histórico: identificación de valores, criterios de delimitación, mecanismos de protección, etc.

Esta nueva orientación que aquí proponemos surge a raíz de la investigación desarrollada por el Proyecto Pago (*El Patrimonio Agrario. La construcción cultural del territorio a través de la actividad agraria*. Ministerio de Economía y Competitividad. HAR2010-15809)<sup>2</sup>, del cual soy su investigador principal y cuyo principal objetivo es definir y caracterizar el Patrimonio Agrario, al que reclamamos como un nuevo tipo de bien cultural, así como establecer los criterios y mecanismos que deben regir su protección, gestión y dinamización.

Aunque los regadíos históricos en España no son uniformes, ya que se han ido conformando a lo largo de las diferentes etapas históricas de nuestro país (HERMOSILLA, 2010:11-20), existen en ellos unas claves valorativas muy semejantes (derivadas de su naturaleza material y funcional) que nos permiten extraer principios y criterios para su caracterización patrimonial comunes para todos. No obstante, quisiera aclarar que las conclusiones que presentamos en este trabajo derivan fundamentalmente de los regadíos pertenecientes a una etapa histórica determinada (la medieval islámica) y, en particular, de los existentes en la Vega de Granada, que es el espacio agrario que hemos elegido en el Proyecto PAGO para aplicar sobre la realidad nuestra metodología de valoración patrimonial del Patrimonio Agrario.

<sup>1</sup> Quisiera destacar al respecto la obra colectiva *Regadíos Históricos españoles*, dirigida por Jorge Hermosilla y financiada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en 2010, en la cual, al margen de la descripción de los diferentes regadíos existentes en la geografía española, avanzan una primera valoración patrimonial en función de una metodología concreta definida en este trabajo.

<sup>2</sup> [http://www.patrimonioagrario.es/pago/PRESENTACION\\_.html](http://www.patrimonioagrario.es/pago/PRESENTACION_.html).

## LA VALORACIÓN PATRIMONIAL DE LOS REGADÍOS HISTÓRICOS EN LA ACTUALIDAD. ASPECTOS GENERALES

La primera afirmación que queremos exponer al respecto es el interés creciente, así como el reconocimiento de sus múltiples valores (culturales, sociales, ambientales, económicos), que estos espacios están despertando en muchos ámbitos científicos, institucionales o sociales, por lo que podemos concluir que estamos asistiendo al surgimiento de un nuevo tipo de bien patrimonial: el de los regadíos históricos.

En este sentido resulta de gran interés señalar la reiteración que nos encontramos en los diferentes textos y documentos de este concepto de *regadíos históricos*, con lo que ello supone de identificación de un tipo de bien dotado de singularidad e identidad física y valorativa propia. Junto a este concepto, también se utiliza habitualmente (a veces como sinónimo y a veces como complementario) el de *regadíos tradicionales*. Rocío Silva hace una distinción precisa de tipo cronológico, la cual, aunque no la compartimos plenamente por ser muy rígida y un tanto simplificadora, nos parece representativa de lo establecido por la historiografía. Para esta autora «*Los regadíos tradicionales son espacios con una dilatada historia agraria, que ya existían a la llegada antes de la época romana, y cuya etapa de mayor florecimiento y propagación territorial tuvo lugar en la Edad Media, coincidiendo con el periodo andalusí. En términos territoriales comprenden pequeñas áreas de vegas, huertas y riberas surgidas con anterioridad a la gran expansión de la superficie regada por iniciativa pública, amparada en el Plan General de Obras Hidráulicas de 1902, en la Ley de Obras de Puesta en Riego de 1932 y en la Ley de Bases para la colonización de Grandes Zonas Regables de 1939. Este elenco normativo inaugura un nuevo modelo hidráulico, los regadíos modernos, de incuestionable valor patrimonial y paisajístico.... tanto las huertas y vegas tradicionales como los regadíos modernos son regadíos históricos*» (SILVA, 2012:sp).

Al margen de esta cuestión conceptual o nominativa, de forma general existen en la actualidad (evidenciada en los estudios científicos, en los proyectos y planes de las administraciones públicas, en las propuestas y reivindicaciones de los movimientos ciudadanos) dos formas de entender estos regadíos históricos: como un sistema hidráulico y como un paisaje agrario.

Desde la perspectiva hidráulica, la atención se centra predominantemente en el interés técnico e histórico del sistema de riego: formas y mecanismos de captación del agua, canalización y distribución de ésta por el ámbito irrigado y, en menor medida, la gestión del caudal de agua para las diferentes funciones. Aunque se



**Figura 1.** Fuente Grande. Nacimiento de la Acequia de Aynadamar (Alfacer, Granada). Fuente: José Castillo Ruiz.

suele valorar el sistema hidráulico en su conjunto, incluyendo la dimensión territorial del mismo, la atención patrimonial acaba concentrándose en aquellos elementos del sistema más significados desde el punto de vista técnico o artístico, que por lo general tienen una materialización física y espacial importante. Gran parte de las declaraciones de elementos hidráulicos realizadas en nuestro país como bienes integrantes del Patrimonio Histórico se corresponden con esta visión hidráulica, lo que implica además un reconocimiento patrimonial singularizado y desvinculado de la función que cumplen dentro del sistema<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Algunos ejemplos de estas declaraciones son: el Canal Imperial de Aragón, incoado como BIC, Conjunto Histórico, en su tramo aragonés en el año 2000; la Acequia de Aynadamar (Alfacer-Viznar, Granada), incoada como BIC, Zona Arqueológica, en su primer tramo en 1992; los Elementos Hidráulicos del Cabo de Gata (Níjar, Almería), declarados como catalogación general colectiva en 2001; el Canal de Castilla, declarado como BIC, Conjunto Histórico, en 1991; Los azudes de las acequias del Tribunal de las Aguas de Valencia y de la Real Acequia de Moncada, declarados como BIC, Conjunto Histórico discontinuo en 2006; el sistema hidráulico de la Font de Mestre Pere y la Acequia de Na Cerdana (Palma de Mallorca), declarada como Monumento en 2008.

Quizás lo más interesante de esta visión, al margen del reconocimiento que supone la protección de estos bienes, es que se profundiza en el valor hidráulico de este tipo de elementos, hasta ahora un tanto minusvalorado respecto a la potencia del valor histórico-artístico<sup>4</sup>. Además, se refuerza y amplía un tipo de patrimonio, el relacionado con la cultura del agua (o Patrimonio Hidráulico a secas), tan relevante y presente en nuestro país: baños, aljibes, balnearios, puentes, pantanos, embalses, etc.

La otra visión de los sistemas de riego, la del paisaje agrario, supone considerar a éstos como parte de un sistema de explotación u ocupación territorial, el conformado por la irrigación de un territorio y la construcción de un asentamiento urbano y territorial complementario, el cual, desde la perspectiva patrimonial, conforma un paisaje cultural (fundamentalmente agrario) claramente definido y con carácter. Estos paisajes agrarios del agua son los que en la historiografía adquieren el nombre de regadíos históricos o tradicionales y se suelen identificar a través de los espacios geográficos de huertas, vegas, riberas (SILVA, 2012:s.p.) y, en algunos casos, cultivos aterrazados de montaña.



**Figura 2.** Cultivos aterrazados de montaña. Barranco de Poqueira (Alpujarras, Granada). Fuente: José Castillo Ruiz.

La caracterización patrimonial realizada desde esta orientación, especialmente desde el ámbito científico y académico, se está afrontando desde una perspectiva integral y holística muy acorde con la nueva conceptualización del Patrimonio Cultural, lo que significa reconocer las dimensiones natural, cultural, material e inmaterial de dichos sistemas: *«A mayor escala, con mayor detalle, el patrimonio cultural que albergan esos paisajes es un entretrejado de estructuras de interés y valor por sí mismas: tramas rurales (parcelario, viario, mosaicos de cultivos, edificaciones tradicionales dispersas), sistemas hidráulicos (pequeñas presas, azudes, partidores, canales, azarbes, acequias...), elementos de patrimonio arqueológico industrial (molinos, batanes, aceñas, pequeñas centrales), puentes, red de asentamientos tradicionales, etc... Pero al patrimonio*

<sup>4</sup> La amplia declaración de puentes y acueductos históricos que existe en nuestro país sería el ejemplo más evidente al respecto.

material, hay que sumar usos, conocimientos, técnicas e instituciones que las comunidades que han aprovechado históricamente estos espacios han ido generando y transmitiendo, basta constituir un acervo de patrimonio inmaterial de elevado valor, que los individuos reconocen como propios y que, en la mayor parte de los casos, manifiestan aún su vitalidad en la gestión actual del riego». (MATA OLMO y FERNÁNDEZ MUÑOZ, 2010:sp)<sup>5</sup>.

Si bien, la orientación hidráulica de los sistemas de riego antes comentada tiene una traslación muy clara al ámbito de las declaraciones, en el caso de la de los paisajes agrarios no sucede así, ya que es precisamente en esta cuestión de la protección donde encuentra su principal dificultad para proceder a formalizarse patrimonialmente y superar su condición teórica o simplemente propositiva.

La naturaleza territorial (y su amplitud geográfica) de este paisaje, así como la diversidad de bienes que lo conforman, está propiciando que el modelo de protección reclamado (especialmente desde el ámbito científico, aunque con gran apoyo institucional y político) sea el instituido a través de los mecanismos de ordenación urbana y territorial (el planeamiento). De aquí se deriva un modelo de protección que podemos denominar difuso (sólo tienen protección efectiva los elementos estructurantes del paisaje más relevantes y además graduada en función de su mayor o menor importancia cultural o natural) y concertado (los instrumentos de planificación permiten concertar –o proponer que se hagan– todas aquellas políticas y acciones concernientes con las diversas funciones, tipos de bienes o ámbitos competenciales que concurren en unos espacios agrarios como éstos: culturales, ambientales, sociales, agrarios, urbanísticos, hidráulicos, etc.).

En este sentido es reseñable, y a pesar del reconocimiento de los valores culturales que todos hacen, el generalizado rechazo a someter a estos espacios al rigor de las figuras de protección previstas en la legislación de Patrimonio Histórico (legislación que consideran como uno más de los ámbitos concertados por la planificación).



**Figura 3.** Presentación del concierto Viva la Vega (14 de febrero de 2013) celebrado por Miguel Ríos, Niños Mutantes, Los Planetas, Lagartija Nick y Napoleón Solo en apoyo de la declaración de la Vega de Granada como BIC, Zona Patrimonial. Fuente: Gloria Pérez Córdoba.

Y ello a pesar de que la doctrina patrimonialista ha asumido con gran decisión y solvencia la protección de los paisajes y territorios a través de figuras como la de paisaje cultural, sitio histórico, conjunto histórico, entorno, etc.<sup>6</sup> Al respecto consideramos muy interesante subrayar la confrontación que se ha producido en dos de los espacios agrarios históricos más significados de España –la Huerta de Valencia y la Vega de Granada– entre el modelo de protección difuso (propuesto por las administraciones a través del Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta de Valencia<sup>7</sup> y del Plan Especial de

<sup>5</sup> Un ejemplo muy interesante de caracterización de estos espacios es el *Inventario Andaluz Huertas y Regadíos Tradicionales* (septiembre 2008). Este trabajo es el resultado de una acción conjunta de cooperación entre diversos GDR's de Andalucía, coordinado por el Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir, y dentro de él, por el Grupo de Coordinación Acequia, denominada «Paisajes agrarios singulares vinculados al agua. Huertas y regadíos tradicionales» y se llevó a cabo en el período de programación que corresponde al Programa LEADER PLUS de Andalucía (2000-2006).

<sup>6</sup> El ejemplo más representativo al respecto lo constituye la figura de Paisaje Cultural creada por la UNESCO en 1992, a partir de la cual han tenido gran desarrollo las declaraciones de este tipo dentro de la Lista del Patrimonio Mundial (<http://whc.unesco.org/en/culturallandscape>), lo cual ha sido correspondido con la creación de un comité Científico Internacional de Paisajes Culturales (<http://www.icomos.org/landscapes/documents.htm>) por parte de ICOMOS, el organismo asesor de la UNESCO en materia de Patrimonio Mundial Cultural (MARTÍNEZ YÁÑEZ, C., *El patrimonio cultural: tendencias y proyecciones sociales y económicas. Estudio internacional y comparado del significado y uso del patrimonio ante los retos del siglo XXI*, Madrid, Editorial Académica Española & LAP LAMBERT Academic Publishing GmbH & Co., 2011, p. 154-157).

<sup>7</sup> Se puede consultar el documento en: <http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=77845&idioma=C>

la Vega de Granada<sup>8</sup>) y el modelo de protección incisivo derivado de la legislación de Patrimonio Histórico, reclamado por los colectivos ciudadanos. Confrontación ésta que ha terminado en elaboración (en proceso en el caso de Granada), pero no aplicación de los instrumentos de planeamiento y rechazo de los propuestos por los movimientos sociales<sup>9</sup>.

Con independencia de una u otra visión de los regadíos históricos, la situación que nos encontramos en la actualidad es de desprotección de la mayoría de estos sistemas de riego, con los riesgos que esto supone de pérdida, deterioro o alteración inadecuada de los mismos. Un hecho que confirma esta situación es el cada vez más importante activismo ciudadano en defensa de los regadíos históricos surgido ante la constatación del grave proceso de destrucción de los mismos. Si bien muchos de estos movimientos ciudadanos se enmarcan dentro de un contexto mayor de defensa de un nuevo modelo de desarrollo socio-económico, y orientado especialmente hacia los espacios agrarios de las periferias de las grandes ciudades, han sabido incorporar en muchos casos la defensa específica de su dimensión patrimonial, en un ejercicio de confluencia de movimientos ciudadanos (asociaciones culturales, de vecinos, medioambientales, etc.) muy interesante. No obstante, también aquí se deja traslucir la doble visión existente en torno a los regadíos históricos, por lo que nos encontramos acciones ciudadanas centradas en el patrimonio hidráulico, donde están adquiriendo una fuerza muy importante los movimientos de defensa de las acequias<sup>10</sup> y las dedicadas a la defensa de las huertas y vegas históricas<sup>11</sup>.

## LOS SISTEMAS DE RIEGO HISTÓRICOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL PATRIMONIO AGRARIO

Desde la perspectiva del Proyecto PAGO, los sistemas históricos de riego debemos considerarlos como un tipo de bien más de los integrantes del Patrimonio Agrario. Esto significa que la caracterización, valoración, ordenación, protección y gestión deben supeditarse a las exigencias que marca el Patrimonio Agrario. Veamos primero las claves que sustentan el Patrimonio Agrario y luego su efecto sobre los sistemas históricos de riego.

### Claves del Patrimonio Agrario

La evolución experimentada por el concepto de Patrimonio Cultural en los últimos años ha permitido que nuevos tipos de bienes (el patrimonio industrial, el patrimonio del movimiento moderno o el patrimonio audiovisual) hayan adquirido un reconocimiento y tratamiento diferenciado (MARTÍNEZ YÁÑEZ, 2011). Esto ha permitido mejorar sustancialmente su caracterización y protección. El objetivo de nuestro proyecto es conseguir

<sup>8</sup> El documento, en el estado actual de tramitación (enero de 2014), puede consultarse en <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web/menuitem.7c1cf46ddf59bb227a9ebc205510e1ca/?vgnextoid=38ef09193e738310VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnnextchannel=5c5d1b84c9d28310VgnVCM1000001325e50aRCRD>.

<sup>9</sup> En el caso de Valencia, el movimiento ciudadano lo articula la asociación *Per L'Horta* y, además de recoger cientos de miles de firmas para elaborar una ILP específica para la protección de la Huerta de Valencia, promovieron, en este caso presentado por Ecológicos en Acción y la Sociedad Española de Agricultura Ecológica, la declaración de la Huerta como BIC, Parque Cultural. El recorrido de esta solicitud, presentada en febrero de 2005, terminaría con una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en enero de 2007 negando esta posibilidad. En el caso de la Vega de Granada este proceso de movilización ciudadana lo ha liderado la *Plataforma Salvemos la Vega*, la cual ha presentado, ya en cuatro ocasiones, la solicitud de declaración de la Vega de Granada como BIC, la primera, en 2009 como Sitio Histórico, y las restantes (2010, 2011 y 2013) como Zona Patrimonial (la última con 20.000 firmas de apoyo). En todos los casos, la respuesta del gobierno andaluz ha sido desgraciadamente el silencio administrativo negativo.

<sup>10</sup> Asociación Amigos de las Acequias «ASSAQUIA» (Granada), Fundación Séquia de Muslata (Huerta de Valencia), Asociación Acequias de Nuevo México, International Center on Qanats and Historic Hydraulic Structures in Yazd (Iran), creado bajo los auspicios de la UNESCO en 2005, etc.

<sup>11</sup> Algunas de las más importantes en España son: Huermur, Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia; Plataforma Salvemos la Vega de Granada; Plataforma Anticorrupción Defensa de la Huerta de Alicante, Per L'Horta de Valencia, Plataforma por la Huerta Zaragozana, etc.

que también el Patrimonio Agrario consiga este tratamiento diferenciado. Esto significaría incluir el valor agrario (al igual que ha sucedido con otros valores como el industrial, paisajístico, tecnológico, etc.) como uno de los valores a proteger por la legislación de Patrimonio Cultural y, derivado de ello, al Patrimonio Agrario como un nuevo tipo de bien cultural, tal y como sucede, por ejemplo, con el Patrimonio Industrial.

Este reconocimiento no es una simple reclamación corporativa o disciplinar sino que se justifica en múltiples razones. La principal, conseguir el aprecio y respeto por unos bienes como los agrarios que, si bien disponen de valores de enorme importancia para todas las personas (la alimentación como derecho fundamental del hombre, diversidad biológica y cultural, desarrollo sostenible, calidad de vida, soberanía y seguridad alimentaria, agricultura ecológica y agroecología, etc.), apenas si tienen consideración social e institucional. Reconocimiento éste que queremos hacer extensivo a todas las gentes del campo, especialmente a los pastores y a las mujeres. Otra razón es la de independizar los bienes agrarios de otros tipos de bienes que hasta ahora se han apropiado de ellos y que están propiciando en gran medida su minusvaloración. Por ejemplo, del patrimonio industrial agroalimentario (donde los espacios agrarios son sólo el paisaje en el que se sitúan las fábricas), del patrimonio enológico (donde lo agrario queda muy desdibujado dentro de la diversidad de actividades tradicionales protegidas) o del patrimonio rural (se daría así cabida también a la agricultura urbana y periurbana). Una última razón, sería la de posibilitar un adecuado tratamiento de los bienes agrarios en los mecanismos de protección del Patrimonio Cultural ya existentes: inclusión de los bienes agrarios en la declaración de las ciudades históricas (también en palacios, monasterios u otras tipologías semejantes), incorporación de los bienes y actividades agrarias en los catálogos de los planes urbanísticos y territoriales, evitar la desvinculación de los bienes declarados con la actividad agraria que le es consustancial, etc.



**Figura 4.** Palmeral de San Antón (Orihuela, Alicante).

Infraestructura deportiva situada sobre el espacio agrícola protegido.

Fuente: José Castillo Ruiz.

Las claves principales de este nuevo patrimonio, recogidas en un documento elaborado por el Proyecto PAGO y de reciente aprobación, la Carta de Baeza del Patrimonio Agrario (CASTILLO RUIZ, 2013), son las siguientes:

- El elemento fundamental del Patrimonio Agrario, el que constituye su esencia patrimonial, es la actividad agraria. Por lo tanto, todos los aspectos que deben conformar su tutela (definición, tipos de bienes que lo integran, categorías y figuras legales de protección, mecanismos de gestión y difusión) tienen que derivar de este principio fundamental: el mantenimiento de la actividad agraria como garantía para la preservación y continuidad futura de los bienes objeto de protección. Se trata por tanto de un patrimonio vivo.
- El Patrimonio Agrario *«está conformado por el conjunto de bienes naturales y culturales, materiales e inmateriales, generados o aprovechados por la actividad agraria a lo largo de la historia. A partir de esta definición el número y variedad de bienes que pueden ser considerados como integrantes del Patrimonio Agrario es muy amplio. Podemos distinguir –si seguimos la clasificación de bienes utilizada habitualmente en la normativa patrimonial– entre bienes muebles (utensilios, aperos o herramientas utilizados para la labranza, transporte, almacenaje y manufactura de los cultivos y el ganado, documentos y objetos bibliográficos, etc.), bienes inmuebles singulares (elementos constructivos considerados singularmente: cortijos, huertas, centros de transformación agraria, graneros, cercados, eras, etc.), bienes inmuebles de conjunto o lineales (paisajes, asentamientos rurales, sistemas de riego, agroecosistemas singulares, vías pecuarias, caminos, etc.), patrimonio inmaterial*

(lingüística, creencias, rituales y actos festivos, conocimientos, gastronomía y cultura culinaria, técnicas artesanales, tesoros vivos, etc.) y patrimonio natural y genético (variedades locales de cultivos, razas autóctonas de animales, semillas, suelos, vegetación y animales silvestres asociados, etc.)» (CASTILLO RUIZ, 2013:32-33). A pesar de esta diversidad de bienes, el Patrimonio Agrario dispone de un carácter holístico e integrador derivado de su elemento constitutivo principal, la actividad agraria.



**Figura 5.** Aljibe-abrevadero. Cortijo del Fraile (Níjar, Almería).  
Fuente: José Castillo Ruiz.

- El reconocimiento patrimonial del Patrimonio Agrario implica que el principal valor que debe sustentar su consideración y salvaguarda es el cultural, lo que supone entender la actividad agraria como una práctica social de indudable y crucial aportación a la civilización humana. No obstante, este valor cultural debe entenderse desde una dimensión histórica y/o tradicional, ya que la actividad agraria a preservar es aquella que, fundada en prácticas tradicionales de manejo sustentables, se ve amenazada en la actualidad, entre otras causas, por la agricultura productivista e industrializada.
- Además de este genérico valor cultural, el Patrimonio Agrario debe asumir como propios aquellos valores y significados más elevados y trascendentes que la agricultura, la ganadería y la silvicultura representan y han representado para toda la humanidad. Son los siguientes:
  - Su crucial e insustituible aportación a la alimentación de las personas, tanto en su condición de elemento fundamental para la supervivencia –lo que lo convierte en un derecho humano fundamental– y, en su caso, para la soberanía alimentaria, como por su relación con la consecución de una vida sana y saludable, además de justa y solidaria.
  - Su relación armónica con el territorio, manifestada en un aprovechamiento sostenible y dinámico de los recursos naturales, en una adecuación respetuosa a las condiciones naturales del medio físico y, finalmente, en la mínima afeción a las condiciones medioambientales de dicho territorio.
  - Su imprescindible contribución a la diversidad biológica (manifestada en la heterogeneidad genética de las variedades locales y razas autóctonas) y cultural (la asociada a las innumerables formas de manejo existentes en el mundo).
- La actividad agraria no puede reconocerse y mantenerse en un solo bien, ni siquiera en un conjunto de ellos, sino que se manifiesta y se desarrolla en un ámbito territorial. Por esta razón, el procedimiento para identificar y preservar el Patrimonio Agrario debe ser de carácter territorial. Esto significa que la protección jurídica de los bienes agrarios debe hacerse fundamentalmente a través de figuras de carácter territorial como la de paisaje cultural (la más reconocida a nivel internacional) u otras como la andaluza zona patrimonial. No obstante, desde el Proyecto PAGO proponemos la creación de una figura específica para los bienes agrarios, la de Lugar de Interés Agrario. De esta forma se reconocería la singularidad de los bienes agrícolas, ganaderos y silvícolas.

### Valoración de los sistemas históricos de riego desde la perspectiva del Patrimonio Agrario

Hay tres cuestiones que debemos dilucidar en relación a la valoración patrimonial de los sistemas hidráulicos históricos desde esta perspectiva del Patrimonio Agrario:

- La identificación de los valores patrimoniales que disponen y, a partir de ellos, los criterios que deben seguirse para determinar la mayor o menor relevancia del sistema de riego a proteger.

- El establecimiento de los criterios para su delimitación como un espacio patrimonial formalmente constituido.
- La determinación de los mecanismos de protección de los mismos.

#### VALORES PATRIMONIALES DE LOS SISTEMAS DE REGADÍO HISTÓRICO

La perspectiva integral y holística consustancial al concepto de Patrimonio Agrario implica que en la valoración patrimonial de los sistemas históricos de riego debamos considerar todas las dimensiones y valores que concurren en ellos. Son los siguientes:

**Valores culturales materiales.** Incluiría los valores históricos, técnicos y artísticos relacionados con el sistema hidráulico propiamente dicho (acequias, azudes, presas, partidores, norias, etc.), con los elementos constructivos vinculados a dicho sistema (molinos, albercas, abrevaderos, lavaderos, etc.) y con la arquitectura agraria y asentamientos urbanos relacionados con el mismo.



**Figura 6.** Azud de las Norias (Orihuecla, Alicante).  
Fuente: José Castillo Ruiz.

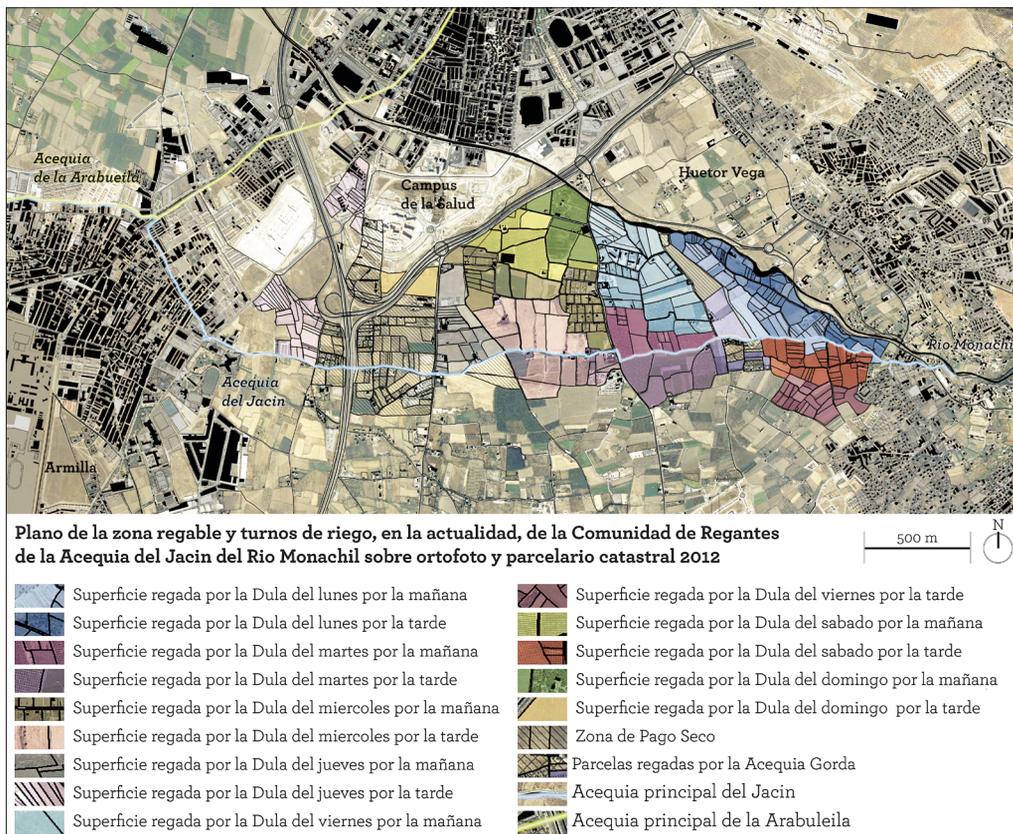
Mención especial merece dentro de los valores culturales materiales el valor territorial. Este valor se refiere a la capacidad que tienen los sistemas de riego para expresar la forma, mecanismos y principios que tienen una determinada cultura para aprovechar y explotar los recursos naturales e integrarse en el medio, tal y como sucede, por ejemplo, con la cultura de Al-Andalus (MARTÍN CIVANTOS, 2011:12). Esto significa que uno de los principales valores que adquieren los sistemas de riego históricos es su trazado, cuya preservación o continuidad es la clave de su condición patrimonial. Por lo general, el trazado de un sistema de riego dispone de un altísimo grado de autenticidad, ya que su dependencia de los recursos naturales, de la orografía del terreno y de los medios productivos de la época en los que se construyó les dota de un carácter de permanencia y estabilidad superior a cualquier otro tipo de bien inmueble<sup>12</sup>. Esto es lo que sucede, por ejemplo, con los riegos históricos musulmanes en España, en particular con los de la Vega de Granada (OCAÑA OCAÑA, 1974; MALPICA CUELLO, 1998; CASTILLO RUIZ Y CEJUDO GARCÍA, 2012; RUIZ RUIZ, 2013).

**Valores culturales inmateriales.** Se refiere a los valores históricos, técnicos y etnológicos relacionados especialmente con el sistema de captación y distribución del agua, así como con los saberes relacionados con el cultivo de la tierra a partir del uso y conducción del agua por las parcelas en las que se cultiva (MATA OLMO y FERNÁNDEZ MUÑOZ, 2010). Aquí deberíamos incluir el carácter comunal o colectivo de los derechos de agua, los cuales deberían considerarse también como patrimonio cultural (OSTROM, 1990).

<sup>12</sup> Estas palabras de Antonio Malpica, recogiendo las afirmaciones de Helena Kirchner, refiriéndose a la concepción hidráulica musulmana, representan muy bien lo asumido por la historiografía medievalista en torno a esta cuestión: «El espacio irrigado es rígido, es decir, tiene límites precisos y difícilmente modificables sin repercusiones graves en el funcionamiento de todo el sistema, es así mismo limitado en el sentido de que admite escasas ampliaciones, siempre sujetas al caudal, a la existencia de espacio con pendiente favorable que pueda ser incorporado a la red de distribuciones alargándola, o la posibilidad de hacer nuevas captaciones en una cota superior a la de la captación originaria. Por eso, hay que destacar, como ya se dijo, que esta rigidez le confiere a estos espacios una estabilidad temporal muy fuerte» (MALPICA CUELLO, A., «Arqueología hidráulica y poblamiento medieval en la Vega de Granada», *Fundamentos de Antropología*, n° 6-7, 2007, p. 217). A este compartido argumento, debemos añadir el de la «existencia de mecanismos sociales que tenderían a dificultar las transacciones de tierra y agua, haciendo que estos elementos permanecieran dentro de la familia o de la comunidad» (TRILLO SAN JOSÉ, C., *Agua, tierra y hombres en Al-Andalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*, Granada, Grupo de Investigación «Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada», 2004, p. 268).

Resulta sorprendente en este sentido el reconocimiento patrimonial adquirido por estos bienes inmateriales (que podemos simbolizar en la declaración, por parte de la UNESCO en 2009, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de los Tribunales de Regantes del Mediterráneo español: el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia y el Tribunal de las Aguas de la Huerta de Valencia), el cual se suele hacer de forma descontextualizada del sistema hidráulico del que dependen<sup>13</sup>.

Dentro de esta dimensión inmaterial quisiera destacar especialmente el de la unidad espacial regada en un mismo turno a partir de la cual se organiza la secuencia de riego en un sistema hidráulico determinado. En el caso de la Vega de Granada estas unidades se denominan pagos, aunque también reciben el nombre de dulas o trances. Estas unidades de riego son mucho más que espacios para distribuir el agua de forma ordenada, confluyen en ellas todo un sistema complejísimo de construcción física del territorio, estructuración y organización funcional y jurídica del mismo (referido a la titularidad de la tierra y del agua) (TRILLO, 2004), el cual es el resultado además de un proceso diacrónico en el que se han ido superponiendo diferentes culturas que, lejos de alterar lo conformado en época islámica, lo han enriquecido con sus diferentes aportaciones.



**Figura 7.** Relación de dulas de la Acequia del Jacin (Río Monachil, Vega de Granada).

Fuente: Celia Martínez Hidalgo. Proyecto PAGO.

<sup>13</sup> En este caso respecto a las Huertas de Murcia y Valencia, que son las que posibilitan y dan sentido a los tribunales comentados, las cuales carecen de protección y ello a pesar de los diferentes intentos llevados a cabo, en ambos casos auspiciados por sendos movimientos ciudadanos: el ya comentado de Per L'Horta de Valencia y, en el caso de la Huerta de Murcia, el promovido por Huermur, que ha centrado su propuesta de protección especialmente en la declaración como BIC del sistema de acequias, cuya tramitación se encuentra en suspenso tras una sorprendente y no intencionada incoación (MORENO MICOL, J. A., «La Huerta de Murcia. Propuestas y acciones para su conservación desde la movilización ciudadana», *e-rpb. Revista electrónica de Patrimonio Histórico*, nº 9, 2001, p.4).

Mención especial merecen también los acequeros, los cuales deberían considerarse como tesoros *vivos*, dado el conocimiento que atesoran de todo la historia productiva del espacio agrario irrigado en el que ejercen su competencia. También tendrían cabida otros tipos de bienes intangibles relacionados con la cultura del agua: refranes, celebraciones, toponimia, juegos, etc.

**Valores naturales.** Aquí habría que distinguir entre los valores naturales de los recursos hídricos de los que se nutren los sistemas de riego (ríos, acuíferos, manantiales, charcas, etc.) y, especialmente, el de las acequias y demás elementos del sistema hidráulico. En su conjunto podemos identificar los siguientes valores<sup>14</sup>:

- La conformación de ecosistemas acuáticos específicos: flora acuática, invertebrados, anfibios, aves acuáticas, etc.
- El funcionamiento de las acequias y sus franjas laterales naturales como corredores ecológicos entre espacios por lo general altamente modificados desde el punto de vista natural.
- La creación de formaciones vegetales ribereñas que sirven de refugio y alimentación para multitud de especies de flora y fauna.
- A estos valores habría que unir los del propio recurso del agua, cuya calidad, además de su cantidad, debe preservarse como garantía de permanencia del sistema y de su autenticidad y valor.

**Valores ambientales y paisajísticos.** Son valores derivados de la interrelación de las dimensiones natural y cultural analizadas anteriormente y que están relacionados con las cualidades que tienen los sistemas hidráulicos para la percepción y disfrute del paisaje. En este sentido destacan, por un lado, el bienestar ambiental que genera el agua (suavización de las temperaturas, rumor, vegetación, etc.) y, por otro lado, las posibilidades de conocimiento y disfrute del paisaje que permiten los recorridos lineales que marcan las acequias. Especialmente relevantes son en este sentido los caminos de los acequeros, esos caminos situados de forma paralela a las acequias y cuya construcción es, en la mayoría de los casos, obra del tiempo; del continuado tránsito nocturno y diurno del acequero y los regantes en su cotidiana tarea agrícola. Unos caminos que además ofrecen una lectura del territorio absolutamente respetuosa



Figura 8. Nacimiento del Jaz de Cotayar (Atarfe, Granada).  
Fuente: José Castillo Ruiz.



Figura 9. Camino de acequero en un ramal de la Acequia del Albaricoque (Monachil, Granada). Fuente: José Castillo Ruiz.

<sup>14</sup> Información extraída de la elaborada por la Asociación Amigos de las Acequias «ASSAQUIA» (Granada), en particular de su presidente, Jesús del Río, que es uno de los pocos intentos de sistematizar estos valores. Ver también al respecto ESPÍN PIÑAR, Rocío, ORTIZ MORENO, E. y GUZMÁN ÁLVAREZ, J. R., *Manuel del acequero. Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada*, Sevilla, Agencia Andaluza del Agua, 2010.

y armónica (la marcada por el suave discurrir del agua guiada por la ley de la gravedad), además de muy diferente a la marcada actualmente por las infraestructuras, y, por tanto, de un gran potencial para el disfrute y conocimiento de los ciudadanos.

**Dimensión funcional o valor agrícola.** Todos estos valores quedan condicionados o supeditados al valor principal que debe justificar su reconocimiento patrimonial, el agrario, que, en este caso, se concreta en su funcionalidad como sistema de riego. Debe observarse, como sucede con el Patrimonio Agrario en su conjunto, no como un valor más sino como un elemento consustancial a su naturaleza patrimonial, por lo que su uso como tal sistema resulta un indicador fundamental para determinar la relevancia patrimonial del mismo. Esto supone incluir también los valores económicos o productivos comunes a todos los bienes agrarios.



**Figura 10.** Cultivos en la Vega de Granada. Fuente: José Castillo Ruiz.

Un hecho importante a considerar es que todos estos valores (especialmente los culturales que son los determinantes en la fijación de la dimensión patrimonial de los sistemas de riego) deben observarse desde una perspectiva histórica (o de pasado), cuestión incluíble en la caracterización de cualquier bien integrante del Patrimonio Cultural y que en el caso de los regadíos históricos presenta una importante singularidad derivada de la necesaria continuidad funcional en el presente de unos sistemas que se corresponden con unas condiciones tecnológicas y funcionales prácticamente perdidas en la actualidad (debido a la mecanización y la introducción de nuevos sistemas de riego). Aunque puede resultar muy difícil mantener o, en muchos casos, recuperar estas condiciones tecnológicas y funcionales históricas, en este caso (y a diferencia de lo que sucede con la rehabilitación de un edificio histórico) debe hacerse todo lo posible por conseguirlo, ya que en ellas se contienen los valores de territorialidad y sostenibilidad tan determinantes en la valoración patrimonial de un sistema histórico de riego.

A este problema debemos añadir la dificultad que supone diferenciar entre aquellos sistemas de riego que podemos considerar históricos (y por lo tanto susceptibles de proteger) y aquellos otros que no lo son por su contemporaneidad (y que pueden ser nuevos espacios irrigados de forma independiente o vinculados a otros sistemas históricos). Desde nuestro punto de vista, el criterio a seguir debe ser el mismo que para cualquier otro bien cultural, incluido el referido a los añadidos modernos incorporados a un sistema histórico: admitir cualquier sistema hidráulico con independencia de su fecha de construcción siempre que disponga de forma relevante de los valores culturales y naturales antes señalados.

Aunque los valores reseñados son muchos y de gran relevancia, sin embargo su reconocimiento y percepción, especialmente por parte de la sociedad, resulta muy dificultosa. Por varias razones.

La primera de ellas es común a todos los bienes que integran el Patrimonio Agrario y es consecuencia de su condición agraria, la cual tiene en nuestra sociedad lamentablemente una escasa consideración.

La segunda razón, y ya específica de los sistemas de riego, tiene que ver con su materialidad. A excepción de algunos elementos singulares del sistema como puentes, presas, acueductos, norias, etc., los cuales por lo general presentan una riqueza material importante (de ahí el valor histórico-artístico o técnico que generalmente se le reconoce tal y como antes señalábamos), el resto de elementos del sistema, especialmente las acequias, presentan una materialidad que podríamos calificar como pobre o poco relevante, ya que muchas de ellas son canales excavados en la tierra con apenas estructuras de refuerzo, contención o impermeabilización. Si a esto le unimos el alto grado de modificación que ha experimentado en muchos casos esta materialidad (en la actualidad



**Figura 11.** Acequia de tierra en la Vega de Granada (Granada).  
Fuente: José Castillo Ruiz.



**Figura 12.** Terrazas de arrozales de las Cordilleras Filipinas y aprendizaje del Hudhud, tradición narrativa milenaria asociada a la cosecha.  
Fuente: Celia Martínez Yáñez.

gran parte de los trazados están entubados o canalizados con cemento), la valoración de estos sistemas se hace aún más difícil.

Una última razón tiene que ver con la dificultad que existe para poder percibir de forma conjunta, clara y relevante los elementos patrimoniales de un sistema hidráulico de riego. Y ello debido, por un lado, a su difuminación por el territorio (generalmente muy extenso además) y, por otro lado, a su naturaleza superficial y plana que apenas les hace destacar sobre la tierra. No es de extrañar en este sentido que los sistemas hidráulicos más valorados socialmente (y objeto de los primeros reconocimientos patrimoniales) sean aquellos que perceptivamente son más reconocibles, tal y como sucede con los muy apreciados espacios agrarios aterrizados<sup>15</sup>.

Todas estas dificultades lo que ponen de manifiesto es la necesidad que existe de enseñar y divulgar el lenguaje de estos espacios (su forma y elementos constitutivos) y transmitir a la ciudadanía la importancia de sus valores (sobre todo los relacionados con la construcción histórica de un territorio), muchas veces poco perceptibles y reconocibles.

#### CRITERIOS PARA SU DELIMITACIÓN COMO UN ESPACIO PATRIMONIAL FORMALMENTE CONSTITUIDO

El reconocimiento que aquí hacemos de los regadíos históricos como un tipo de bien inmueble de conjunto dentro del Patrimonio Agrario exige que se proceda a su formalización espacial, y de forma unitaria, como tal ámbito patrimonial a proteger. Esto plantea la cuestión de la delimitación de dicho espacio, la cual es uno de los obstáculos más importantes y difíciles de superar que tienen todos los bienes territoriales, y en particular, los agrarios. Por estas razones:

- La amplitud y dispersión en el territorio (sobre todo la extensiva y el secano) de la actividad agrícola y ganadera, lo que complica proceder a una delimitación y, sobre todo, someter a tan vasto territorio a un régimen de protección estricto.
- La variabilidad de los espacios agrarios en función de la explotación o no (temporal o definitiva) de los mismos.
- La interrelación con otras actividades, sobre todo en los ámbitos periurbanos.

<sup>15</sup> En este sentido cabe destacar los paisajes culturales agrarios declarados por la UNESCO Patrimonio Mundial donde tienen gran presencia estos cultivos aterrizados. Es el caso del Paisaje Cultural de los Campos de Arrozales en Terrazas (Filipinas, 1995) y el Paisaje Cultural de la Provincia de Bali: el Sistema Subak como testimonio de la Filosofía Tri Hita Karana, (Indonesia, 2012). A esto hay que unir la especial consideración patrimonial que existe de los espacios agrarios irrigados de montaña, compuestos en su mayoría por sistemas de terrazas o bancales. Destacar al respecto la Alpujarra granadina, declarada en gran parte Bien de Interés Cultural y ahora propuesta para su declaración como Patrimonio Mundial. En este mismo contexto se podrían incluir el reconocimiento internacional de los espacios aterrizados de los grandes yacimientos arqueológicos de la cultura prehispánica en la zona de los Andes, con la ciudad sagrada inca Machu Picchu a la cabeza.

La cuestión principal a dilucidar en este sentido es el alcance de la delimitación, es decir, si debe limitarse al trazado de los elementos hidráulicos, especialmente las acequias (y en este caso, si se reduce a las principales o se incluyen todas) o si se incorpora también todo el paisaje agrario (zona de cultivo, asentamientos urbanos, accidentes geográficos, etc.) conformado por el sistema. Ya vimos que en la actualidad, la primera opción nos lleva a declaraciones muy restrictivas y la otra a delimitaciones difusas acordes con el carácter igualmente difuso de los mecanismos de planificación reclamados para su protección.

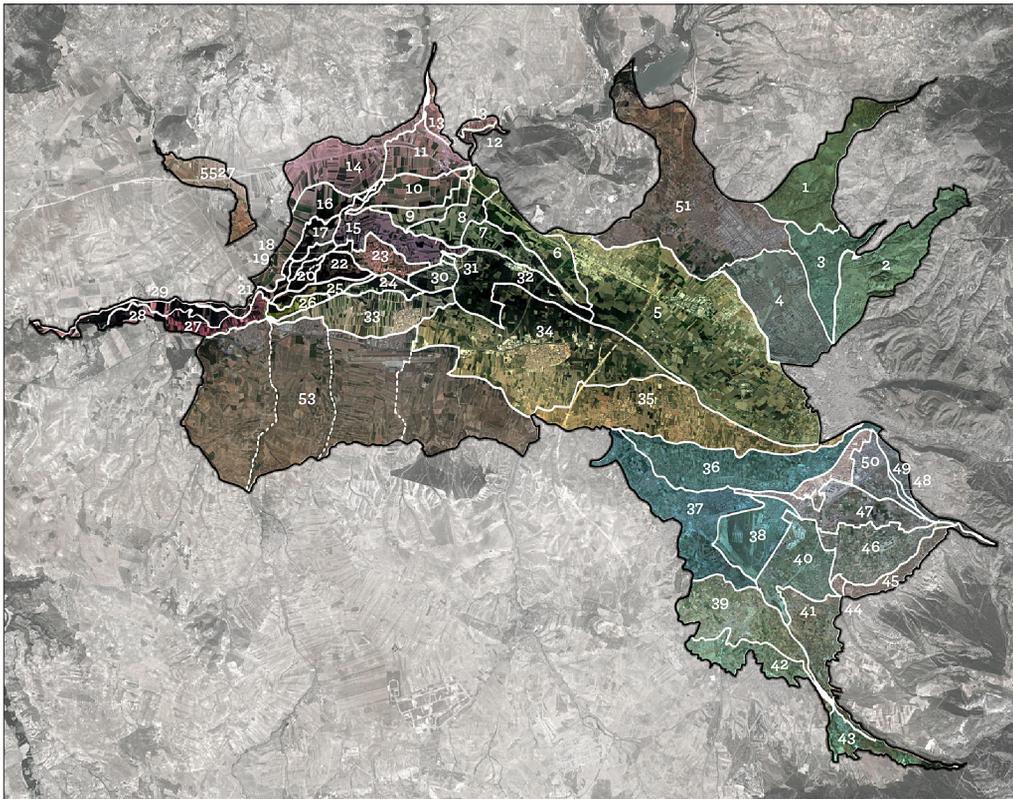
Si nos remitimos a la naturaleza patrimonial de los regadíos históricos, extraemos que el elemento esencial del mismo es su funcionalidad agraria, por lo que de aquí se deriva que el ámbito objeto de protección debe ser la globalidad del territorio (y de todos sus elementos constitutivos) en el que se desarrolla la actividad agraria (y derivadas) generada por dicho sistema, es decir la huerta, vega o espacios agrarios similares. Esto permitiría incluir en una misma delimitación todos aquellos sistemas de riego que aparecen interrelacionadas en un espacio agrario determinado, conformando una intencionada y reconocible unidad como asentamiento humano (urbano y territorial). Es el caso de la Vega de Granada.



**Figura 13.** Imagen de la Vega de Granada y su implantación territorial. Fuente: José Castillo Ruiz.

Efectivamente, la Vega de Granada, aunque es un espacio de una gran extensión territorial e incluso de una gran diversidad en cuanto a su conformación física, territorial, histórica e incluso agraria, sin embargo dispone de una indiscutible unidad espacial y cultural, cuya máxima expresión es el reconocimiento social de dicha unidad y su conversión en una importante seña de identidad de los granadinos junto con la Alhambra y Sierra Nevada. Esta unidad como asentamiento territorial, que es consecuencia de su constitución física (como depresión del río Genil) e histórica (área de influencia de la ciudad de Granada) es lo que nos permite (y exige) considerar de forma unitaria todo el sistema hidráulico que la estructura, el cual es de un gran diversidad y complejidad, aunque plenamente interrelacionado<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> La Vega de Granada está compuesta por los sistemas de riego generados a partir del aprovechamiento de las aguas del río Genil (del que parten las acequias Arabuleila, Tarramonta y Gorda del Genil, que son la columna vertebral de la Vega), los cuales se interrelacionan con los construidos en los afluentes del río Genil que desembocan en plena Vega. Son los ríos Darro, Beiro, Monachil, Dílar, Cubillas y Velillos, cada uno de ellos generadores de sistemas propios de reparto del agua a través de varias acequias interconectadas entre sí y con las del resto de ríos. A estos sistemas que se nutren de las aguas superficiales debemos unir los que utilizan como punto de captación los afloramientos del poderoso acuífero de la Vega (CASTILLO MARTÍN, A., «El acuífero de la Vega de Granada. Ayer y hoy (1966-2004)», LÓPEZ GETA, J.A. et al. (eds.), *Agua, Minería y Medio Ambiente: libro homenaje al profesor Rafael Fernández Rubio*, Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2005) dando lugar a las denominadas madres o canales (las Madres de Rao, el Canal de San Juan, el Canal de la Reina, etc.), y los que se configuran en la zona Norte a partir de los manantiales de naturaleza cársica de la Sierra de Huétor (CASTILLO RUIZ, J., CEJUDO GARCÍA, E., «La Vega de Granada. La construcción patrimonial de un espacio agrario», HERMOSILLA PLA, J. (dir.), *Los regadíos históricos españoles. Paisajes culturales, paisajes sostenibles*, Valencia, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2010).



Distribución de las Comunidades de Regantes en la Vega de Granada sobre Ortofoto 2012 :

- |   |   |
|---|---|
| 1. Güevarjar  | 27. Lachar                                |
| 2. Morquí   | 28. Trasmulas                             |
| 3. Fardes   | 29. Daragoleja                            |
| 4. Canal de Albolote (también regada por Fardes y Morquí) | 30. Canal de Aragón                       |
| 5. Gorda del Genil  | 31. Canal de la Laguna                    |
| 6. Jotayar de Atarfe                                      | 32. Caz Jotayar de Santa Fe               |
| 7. Fontana  | 33. Fuente la Reina                       |
| 8. Cruz de Granada  | 34. Santa Fe                              |
| 9. de Enmedio   | 35. Tarramonta                            |
| 10. Alitaje   | 36. Arabuleila                            |
| 11. Vadillo   | 37. Gabia Grande                          |
| 12. del Cabo  | 38. Pago seco                             |
| 13. las Zorreras  | 39. Alhendin                              |
| 14. Velillos  | 40. Ogijares                              |
| 15. Canal de San Jorge                                    | 41. Gojar                                 |
| 16. Gorda de Valderrubio                                  | 42. Otura                                 |
| 17. Huerta del Cubillas                                   | 43. Dilar o Nuestra Señora de las Nieves  |
| 18. Cardeal   | 44. Juliana o Barranco Hondo              |
| 19. Mocatea   | 45. Genital                               |
| 20. Mocatea   | 46. Gorda de la Zubia                     |
| 21. Rambla Ancha  | 47. Jacin o Hacin                         |
| 22. Fogariles   | 48. La Estrella                           |
| 23. Fuente Vaqueros                                       | 49. Alta o del Alboricoque                |
| 24. Berrales o San Isidro                                 | 50. El Zute                               |
| 25. Razos de la Paz                                       | 51. Nuevos regadíos del Canal de Albolote |
| 26. Peujara   | 52. Nuevos regadíos del Canal del Cacin   |
|   | 53. Escoznar                              |

Figura 14. Acequias y comunidades de regantes de la Vega de Granada.  
Fuente: Celia Martínez Hidalgo. Proyecto PAGO.

No obstante, esta orientación hacia la dimensión integradora no debe hacernos olvidar que el elemento fundamental en la construcción de ese paisaje es el sistema hidráulico por lo que debe ser él el que determine y formalice los límites patrimoniales del bien objeto de protección. Un sistema que debe incluir no sólo la red de acequias y demás elementos de captación y distribución del agua, sino todo el territorio irrigado tanto en su dimensión material (parcelas o hazas) como inmaterial (dulas o pagos). Y ello con independencia de que en algunos casos puedan incluirse otros espacios o bienes fuera de los límites regados e íntimamente vinculados con el mismo.

### Mecanismos de protección

La dimensión territorial (marcada por la linealidad del sistema) y funcional (que exige incluir la totalidad del espacio necesario para la producción agraria) que debe presidir la delimitación y protección de los regadíos históricos, según lo concluido anteriormente, nos lleva de nuevo a plantear las enormes dificultades que presenta la instauración de un sistema efectivo de protección, dada la complejidad y diversidad de intereses existentes en estos espacios, razones por la cual, como ya comentamos, las propuestas que se vienen haciendo en el ámbito académico y político se orientan mayoritariamente hacia un sistema difuso y poco incisivo de actuación.

Desde nuestro punto de vista, y siguiendo los principios del Patrimonio Agrario, consideramos que es posible y viable la implantación de un modelo de protección derivado de la legislación de Patrimonio Histórico a través de algunas de las figuras legales de carácter territorial ya contemplados en nuestra legislación como la de Paisaje Cultural, Parque Cultural, Sitio Histórico, Lugar de Interés Etnológico o Zona Patrimonial<sup>17</sup>.

Especialmente idóneo es el derivado de la figura de Zona Patrimonial (VERDUGO, 2005), prevista en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 2007 (LPHA), ya que contiene todas las claves que exige la protección de cualquier espacio agrario. Esta es su definición: «*Son Zonas Patrimoniales aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales*» (Art. 26.8 LPHA). Y estas son esas claves:

- Visión diacrónica e integral de todos los bienes y valores existentes en el territorio.
- Asimilación de la condición productiva y activa del mismo, lo que significa reconocer y preservar la dimensión funcional.
- El desarrollo de sus prescripciones de conservación a través (como sucede con todos los bienes inmuebles de conjunto) de los instrumentos urbanísticos y territoriales. El planeamiento se convierte, como sucede con los conjuntos históricos, en un instrumento fundamental, aunque subordinado a la declaración patrimonial, para la ordenación y preservación del espacio a proteger.

<sup>17</sup> Si analizamos las declaraciones realizadas por ejemplo en Andalucía con figuras de protección de carácter territorial y sobre espacios con contenido agrario importante, las conclusiones a las que llegamos son, no obstante, muy decepcionantes, merecedoras incluso de la reprobación general que han suscitado sobre todo entre la ciudadanía afectada por la declaración. Entre los casos más significativos caben destacar la declaración, en 2001, del Sistema hidráulico-agrario de Pegalajar: Fuente de la Reja-Charca-Huerta como BIC, Lugar de Interés Etnológico (FERMÍN LÓPEZ, J. y CIFUENTES VÉLEZ, E., «Lugares de nuestro pasado común: la definición del interés patrimonial del territorio», CASTILLO RUIZ, J., CEJUDO GARCÍA, E. y ORTEGA RUIZ, A. (eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial*, Sevilla, 2009), cuyo fracaso se manifiesta en la desecación de la propia charca; la declaración, en 2007, de la Alpujarra Media granadina y la Taha como BIC, Sitio Histórico (SANTIAGO PÉREZ, I., VELASCO GARCÍA, L. y AMAYA CORCHUELO, S., «La protección del patrimonio cultural: ordenación del territorio y gestión del patrimonio en la Alpujarra media granadina», *e-rph. Revista electrónica de Patrimonio Histórico*, n1, pp.1-4. <http://revistadepatrimonio.es/revistas/numero1/concepto/experiencias/articulo.php>) o la declaración en 2009, de la primera Zona Patrimonial, también como BIC, de Otiñar (paraje situado en el término municipal de Jaén). Esta frustrante situación no reduce ni un ápice nuestro convencimiento sobre la idoneidad de la legislación de Patrimonio Histórico, ya que este aparente fracaso es consecuencia más de una inadecuada utilización de los instrumentos legales que de una incapacidad del marco legal elegido. En este sentido, reivindicamos para el Patrimonio Agrario la idoneidad y factibilidad de los mecanismos ya instaurados para otros bienes inmuebles de conjunto, sobre todo urbanos, y que resultan tan incontestables (y aceptados por la ciudadanía) por la doctrina patrimonialista.

- Su vinculación a un sistema de gestión, ya que la declaración de una Zona Patrimonial puede llevar aparejada, según la norma andaluza, la creación de un organismo de gestión autónomo y supramunicipal, denominado Parque Cultural<sup>18</sup>.

Con independencia de la idoneidad de estas figuras (y otras que también pueden ser válidas como la de los conjuntos históricos o la del entorno, las cuales podrían incluir sin mayor impedimento espacios agrarios como componentes del ámbito espacial –urbano y territorial– protegido), desde el Proyecto Pago reclamamos, como ya anticipábamos, la creación de una figura específica para la protección de los bienes agrarios en su dimensión territorial: el Lugar de Interés Agrario.

En relación a estos mecanismos generales de protección un último aspecto a comentar es el referido a los criterios que deben regir la intervención sobre el sistema hidráulico, los cuales deben tener como objetivo garantizar su autenticidad y funcionalidad. Esto implica:

- Garantizar el funcionamiento adecuado de todo el sistema hídrico: captación, trazado completo, gestión del agua, acequero, etc.
- Preservar en la medida de lo posible la autenticidad material del sistema, especialmente de las acequias: la recuperación de las acequias excavadas en la tierra, con los beneficios ambientales y ecológicos que eso suponen, debería ser una prioridad.
- Mantener la organización del riego en la parcela. Al margen de respetar los métodos tradicionales como el riego en fajas, en surcos –con diferentes formas según pendiente como el encadenado, el encadenado con vuelta a atrás o el amartillado– y en compartimentos cerrados, resulta esencial el mantenimiento del sistema de riego en superficie (riego a manta), ya que en torno a él, a la distribución y circulación del agua por parcelas, pagos y acequias se construye todo el sistema espacial del sistema de riego: acequias primarias, secundarias y ramales; pagos y dulas; hazas y parcelas, lindes, etc.



**Figura 15.** Forma de riego tradicional en la Vega de Granada.  
Fuente: José Castillo Ruiz.

A modo de colofón de todo lo expuesto, quisiéramos reivindicar la relevancia cultural y natural de los sistemas de riego históricos o tradicionales y la necesidad de instaurar mecanismos de protección acordes con su naturaleza material y valorativa, lo que exige especialmente la puesta en marcha de acciones de reconocimiento y divulgación para la ciudadanía dada la dificultad que existe para percibir con claridad sus múltiples valores.

<sup>18</sup> Estas son las razones que han motivado que la Plataforma Salvemos la Vega haya optado por esta figura de protección, especialmente la ineludible vinculación entre protección y dinamización.

## BIBLIOGRAFÍA

- CASTILLO RUIZ, J. (dir.), *Carta de Baeza sobre Patrimonio Agrario*, Sevilla, UNIA, 2013.
- CASTILLO RUIZ, J., CEJUDO GARCÍA, E., «La Vega de Granada. La construcción patrimonial de un espacio agrario», HERMOSILLA PLA, J. (dir.), *Los regadíos históricos españoles. Paisajes culturales, paisajes sostenibles*, Valencia, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2010, pp. 243-284.
- CASTILLO RUIZ, J., CEJUDO GARCÍA, E. y ORTEGA RUIZ, A. (eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial*, Sevilla, UNIA, 2009.
- CASTILLO MARTÍN, A., «El acuífero de la Vega de Granada. Ayer y hoy (1966-2004)», LÓPEZ GETA, J. A. et al. (eds.), *Agua, Minería y Medio Ambiente: libro homenaje al profesor Rafael Fernández Rubio*, Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2005, pp. 161-172.
- ESPÍN PIÑAR, R., ORTIZ MORENO, E. y GUZMÁN ÁLVAREZ, J. R., *Manual del acequero. Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada*, Sevilla, Agencia Andaluza del Agua, 2010.
- FERMÍN LÓPEZ, J. y CIFUENTES VÉLEZ, E., «Lugares de nuestro pasado común: la definición del interés patrimonial del territorio», CASTILLO RUIZ, J., CEJUDO GARCÍA, E. y ORTEGA RUIZ, A. (eds.), *Patrimonio histórico y desarrollo territorial*, Sevilla, 2009, pp. 138-167.
- ESPINAR MORENO, M., «Consideraciones sobre el regadío de la Vega de Granada. Repartimientos musulmanes (siglos XII-XVI)» *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n° 18, 1990, pp. 121-154.
- HERMOSILLA PLA, J., «Los regadíos históricos españoles. Reflexiones generales sobre el proceso de formación», HERMOSILLA PLA, J. (dir.), *Los regadíos históricos españoles. Paisajes culturales, paisajes sostenibles*, Valencia, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2010, pp. 11-20.
- LUNA DÍAZ, J. A., «La Alquería: Un modelo socio-económico en la Vega de Granada. Aproximación a su estudio», *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n° 16, 1988, pp. 79-100.
- MALPICA CUELLO, A., «Arqueología hidráulica y poblamiento medieval en la Vega de Granada», *Fundamentos de Antropología*, n° 6-7, 1997, pp. 208-231.
- MALPICA CUELLO, A. (dir.), *El agua en la agricultura de Al-Andalus*, Barcelona, Lumweg, 1995.
- MALPICA CUELLO, A., «El paisaje rural medieval en la Vega de Granada y la ciudad de Ilbira», *Arqueología espacial*, N° 26, 2006, pp. 227-242.
- MARTÍN CIVANTOS, J. M., «The archaeology of irrigated spaces in southeast Spain during the medieval period», AA. VV. *Processing, Storage, Distribution of food. Food in the medieval rural environment*. Ruralia VIII, Turnhout (Belgium), Brepols, 2011, pp. 11-29.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, C., *El patrimonio cultural: tendencias y proyecciones sociales y económicas. Estudio internacional y comparado del significado y uso del patrimonio ante los retos del siglo XXI*, Madrid, Editorial Académica Española & LAP LAMBERT Academic Publishing GmbH & Co, 2011.
- MATA OLMO, R. y FERNÁNDEZ MUÑOZ, S., «Paisajes y patrimonios culturales del agua. La salvaguarda del valor patrimonial de los regadíos tradicionales», *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, vol. XIV, n° 337, 2010 (<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-337.htm>).
- MATA OLMO, R. y FERNÁNDEZ MUÑOZ, S., «La Huerta de Murcia. Landscape guidelines for a Peri-urban territory», *Landscape Research*, vol. 29, n° 4, 2004, pp. 385-397.
- MENOR TORIBIO, J., *La Vega de Granada: transformaciones agrarias recientes en un espacio periurbano*, Granada, Universidad de Granada, 2000.
- MORENO MICOL, J. A., «La Huerta de Murcia. Propuestas y acciones para su conservación desde la movilización ciudadana», *Revista electrónica de Patrimonio Histórico*, n° 9, 2011, pp. 1-5.
- MOLINA LÓPEZ, E. y JIMÉNEZ MATA, C., «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso de Alitaj», *Anaquel de estudios árabes*, n° 12, 2001, pp. 449-480.
- OSTROM, E., *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge, University Press, 1990.
- OCAÑA, OCAÑA, Mª. C., *La Vega de Granada. Estudio geográfico*. Granada, Instituto de Geografía Aplicada del Patronato «Alonso de Herrera» (C.S.I.C.), Caja de Ahorros de Granada, 1974.
- OCAÑA, OCAÑA, Mª. C., «Organización de los regadíos en la Vega de Granada», *Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada*, n° 1, 1971, pp. 59-83.

- RUIZ RUIZ, J. F., «Sistema de riego en la Vega de Granada: el mantenimiento de un paisaje agrario a partir de los repartos de agua de riego», *e-rpb. Revista electrónica de Patrimonio Histórico*, n° 12, 2013, pp. 1-8 (<http://www.revistadepatrimonio.es/revistas/numero12/concepto/estudios/articulo.php>).
- SANTIAGO PÉREZ, I., VELASCO GARCÍA, L. y AMAYA CORCHUELO, S., «La protección del patrimonio cultural: ordenación del territorio y gestión del patrimonio en la Alpujarra media granadina», *e-rpb. Revista electrónica de Patrimonio Histórico*, n° 1, 2007, pp. 1-4 (<http://revistadepatrimonio.es/revistas/numero1/concepto/experiencias/articulo.php>).
- SILVA PÉREZ, R., «Hacia una valoración patrimonial de la agricultura», *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XII, n° 275, 2008 (<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-275.htm>).
- SILVA PÉREZ, R., «Claves para la recuperación de los regadíos tradicionales. Nuevos contextos y funciones territoriales para viejas agriculturas», *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XVI, n° 412, 2012 (<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-412.htm>).
- TRILLO SAN JOSÉ, C., *Agua y paisaje en Granada: una herencia de Al-Ándalus*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 2003.
- TRILLO SAN JOSÉ, C., *Agua, tierra y hombres en Al-Ándalus. La dimensión agrícola del mundo nazarí*, Granada, Grupo de Investigación «Toponimia, Historia y Arqueología del Reino de Granada», 2004.
- VERDUGO, J., «El territorio como fundamento de una nueva retórica de los bienes culturales», *PH Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n° 53, 2005, pp. 94-105.

